



## **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2017, acordó aprobar las Bases y convocatoria, que han de regir la formación de una Bolsa de Oficiales Conductores, que se insertan a continuación:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento ([www.nerja.es](http://www.nerja.es)), finalizando dicho plazo el jueves 26 de enero de 2017.

En Nerja, a 12 de enero de 2017

LA ALCALDESA,

ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ



## **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE CONDUCTORES DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA.**

### **PRIMERA: OBJETO Y MODALIDAD CONTRACTUAL**

#### **A) OBJETO:**

Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante concurso-oposición, de una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en la categoría profesional de oficial conductor del Ayuntamiento de Nerja.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente Bolsa de Trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

- 1) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
- 2) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención.

#### **B) MODALIDAD CONTRACTUAL Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La modalidad contractual será por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, cuya duración máxima será de 6 meses, incluida la prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 15.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En los casos que exista informe desfavorable emitido por el encargado/a del servicio para el cual ha sido contratado, la corporación decidirá sobre la prórroga, previa audiencia del interesado/a.



Se establecerá un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que en su caso se establezca en el convenio colectivo existente o según lo establecido en el artº. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

## **SEGUNDA: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

## **TERCERA: REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/AS ASPIRANTES:**

**a)** Ser español/a, así como los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, y personas incluidas en el ámbito de aplicación de la libre circulación de trabajadoras/es, de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello según los criterios del artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Fuera de los casos indicados, la contratación de extranjeros requerirá tener residencia legal en España y contar con requisitos exigidos por la legislación laboral vigente.

**b)** Tener cumplida la edad de dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados, por aplicación de la normativa laboral, no pudieran ser contratados, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años de edad.



- c) Estar en posesión del carné, certificado y/o Título necesario que se establecen en el Anexo IV, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

#### **CUARTA: CONVOCATORIA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

##### **A) Convocatoria:**

La convocatoria del proceso selectivo, junto con las Bases que regirán aquella, se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento: [www.nerja.es](http://www.nerja.es).

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nerja, durante **el plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento ([www.nerja.es](http://www.nerja.es)) y su presentación se efectuará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nerja.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones públicas, con la salvedad, respecto a los registros Electrónicos, que se establece en la Disposición Final séptima de la referida norma.

Si se optará por la presentación en un lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Nerja, deberá de comunicarse esta circunstancia por Fax al número 95 254 84 71, el mismo día que se presente la instancia.

A la solicitud se le adjuntará la siguiente documentación:

- **Copia compulsada del DNI.**
- **Copia compulsada del carné, certificado o titulación exigida, Anexo IV.**
- **Documentación justificativa de los méritos alegados.**
- **Documentación justificativa a efectos de la Base 9ª (Desempate)**
- **Autobaremación**
- **Copia compulsada del certificado que acredite grado de minusvalía, así como la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes al trabajo objeto de la convocatoria.**
- **Resguardo acreditativo de haber abonado 4 €, en concepto de derechos de examen, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta número ES54 2100 2584 4202 1009 3052 abierta a nombre del Ayuntamiento de Nerja en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y “BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTORES”.**

**Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).**



En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, aparecerán publicados en la página web [www.nerja.es](http://www.nerja.es).

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

#### **QUINTA: LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: [www.nerja.es](http://www.nerja.es).

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: [www.nerja.es](http://www.nerja.es), para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web: [www.nerja.es](http://www.nerja.es).

#### **SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN**

**1)** La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

La comisión de selección estará integrada por un Presidente/a, 3 Vocales y un secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual.



Todos los miembros del Tribunal de Selección serán designados por resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

**2)** Los vocales de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

**3)** La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**4)** La Comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

**5)** Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

**6)** La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

### **SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo utilizado será el de concurso-oposición.

La fase oposición consistirá:

1.- Prueba Práctica de conducción de carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante podrá ser calificado como apto o no apto.



Los aspirantes que no supere esta prueba práctica no podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo.

2.- Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que se ajustará a lo establecido en el Anexo III.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y página Web del Ayuntamiento de Nerja, se determinará el lugar, la fecha y la hora de la prueba práctica de conducción.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria,

Únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase oposición.

No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta al órgano competente quien procederá a dictar la oportuna Resolución.

## **OCTAVA. COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES**

Los contratos temporales se ofertarán al primero de la lista en situación de disponible. En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, se ofertará al siguiente y así sucesivamente.

La renuncia a un contrato implicará pasar al final de la Bolsa, y si se renuncia a un segundo contrato, implicará su exclusión de la Bolsa de trabajo. Asimismo, para la permanencia en la bolsa tras la primera renuncia, deberá justificarse documentalmente el motivo por el cual se rechaza el contrato, que deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.





## **NOVENA. PUNTUACIÓN TOTAL**

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición , siendo la suma de ambos apartados lo que determinará el lugar de cada aspirante en la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. Desempleados de larga duración. 0,5 puntos
- 2º. Mayores de 55 años. 0,5 puntos
- 3º. Titular de familias monoparentales. 0,5 puntos
- 4º. Personas que accedan al primer empleo. 0,5 puntos
- 5º. Víctimas de violencia de género. 0,5 puntos

Si aplicando los criterios antes establecidos persistiera el empate, se dará preferencia a la persona que cuente con mayor cargas familiares. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

## **DÉCIMA. CONTRATACIÓN.**

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de la presente Bolsa de trabajo de Oficiales Conductores del Ayuntamiento de Nerja.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos e) y f) de la Base tercera, así como certificado médico donde conste que no se padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Cuando finalice el contrato, el/a candidato/a pasará a ser excluido de la Bolsa correspondiente a su categoría profesional, salvo que el periodo de la contratación efectuada fuera menor a seis meses, en cuyo caso mantendría el puesto que tuviese en la Bolsa antes de la referida contratación.

En todo caso, para poder mantenerse en la Bolsa de trabajo se requerirá un informe positivo o favorable del encargado/responsable del servicio para el cual fue contratado.



En el caso de que la nueva contratación, o la continuidad de la relación laboral, de la persona que le corresponda, supusiera la adquisición de la condición de indefinido/a como empleado municipal, será causa de exclusión, pasando al siguiente aspirante de la categoría profesional de la Bolsa de Trabajo.

## **DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONAMIENTO Y LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

1. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por las unidades y autorizada por la Alcaldía o Concejal de Personal (por delegación), desde el Área de Recursos Humanos se dirigirá al interesado, el cual debe aceptar o no la oferta de trabajo en el plazo de 4 días hábiles, prorrogables 4 días más si hubiese justificación de fuerza mayor.

El llamamiento se efectuará telefónicamente. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará constancia en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado. Asimismo, para conocimiento de los interesados/as se publicará en la Página Web del Ayuntamiento: [www.nerja.es](http://www.nerja.es) y/o en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pudiera justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales se podrá solicitar la suspensión temporal y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente. Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.



- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato en la situación de suspensión temporal no realiza dicha notificación en el indicado plazo, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dará de alta en la bolsa, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de suspensión temporal prevista en el apartado anterior.

**2.** En el procedimiento ordinario, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 96 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto (determinada por la Concejalía de Personal en la autorización de cobertura del puesto) este plazo podrá reducirse a 24 horas, quedando a expensas del Certificado Médico correspondiente.

**3.** Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

**4.** No se producirá llamamiento para contrato a aquellos candidatos que ya se encuentren trabajando para el Ayuntamiento de Nerja en el momento de la contratación, en la misma o en categoría distinta, incluyendo aquellas contrataciones realizadas con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente.

No se producirá reserva de puesto a aquellas personas que en el momento del llamamiento se encuentren desempeñando otro trabajo en esta entidad o en cualquier otra entidad o empresa privada. En el primer caso, además no se producirá llamamiento como indica el apartado anterior, y en el segundo caso, el candidato



deberá indicar en el plazo concedido si acepta o no el puesto, y en caso de rechazarlo, se ajustará a lo establecido en la Base 8ª.

### **DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE BAJA EN LA LISTA.**

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas Bases, serán causas de exclusión de la misma:

- a) Rechazar el contrato que se le ofrezca, que se regirá por lo establecido en la Base octava, o cuando concorra alguna de las causas recogidas en la Base Décimo primera, para la suspensión temporal de la Bolsa.
- b) No superar el periodo de prueba correspondiente.
- c) Solicitar el interesado la baja voluntaria de la Bolsa.
- d) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser despedido por causa imputable al trabajador.
- e) No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.
- f) Que el desempeño de las funciones mientras estuviese contratado por el Ayuntamiento de Nerja, no se hubiese desarrollado adecuadamente de acuerdo con el informe que se emita por el responsable del servicio o departamento correspondiente.

### **DÉCIMO TERCERA: INFORMACIÓN.**

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en su página Web.

### **DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DE LA BOLSA.**

Se fija un plazo de dos años de vigencia contados a partir del día siguiente a su aprobación definitiva.



Una vez aprobada la relación de personal que integrará la Bolsa, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

No obstante, la Bolsa de Trabajo podrá actualizarse del siguiente modo:

- Anualmente podrá abrirse, en caso de estimarse procedente, un plazo de quince días, en el mes de noviembre, a fin de que las personas interesadas puedan presentar solicitud para ser incluidos en la Bolsa, así como para aquellos que, formando parte de la misma, estén interesados en aportar nuevos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias original. Realizada la correspondiente valoración, las personas que ya forman parte de la Bolsa de trabajo se situarán en el lugar que corresponda según su nueva puntuación; mientras que aquellas personas que ingresen de nuevo en la Bolsa de trabajo se situarán, al final de la misma, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida entre las personas de nuevo ingreso.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá optarse por convocar una nueva Bolsa, que regulará nuevamente el acceso a la misma.

#### **DÉCIMO QUINTA: INCIDENCIAS.**

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.



Las presentes bases no afectarán a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en Convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica.

#### **DÉCIMO SEXTA: EXPECTATIVAS DE CONTRATACIÓN.**

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no genera derecho a ser contratado/a, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: RECURSOS.**

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Nerja o, bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

#### **Disposición adicional primera.-**

Para las personas incluidas en la presente Bolsa de trabajo que hayan tenido un contrato laboral con el Ayuntamiento de Nerja, se establece como límite temporal para poder ser contratado nuevamente, el que haya transcurrido más de seis meses desde la finalización de su última contratación laboral con este Ayuntamiento.

#### **ANEXO I. CATEGORÍA PROFESIONAL Y VALORACIÓN DE MÉRITOS**



## **CATEGORÍA PROFESIONAL:**

- **Oficial- conductor.**

## **VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LAS CATEGORÍA DE CONDUCTOR MAQUINISTA**

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 90 puntos.

### **1.-Valoración de Méritos:**

#### **1.1. Experiencia Profesional: Máximo 50 puntos.**

- a) Por cada mes completo trabajado en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con la rama de la conducción; **0,50 puntos por mes trabajado.**
- b) Por cada mes completo trabajado en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con la rama de la conducción; **0,50 puntos por mes trabajado.**
- c) Por cada mes completo en prácticas en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con la rama de la conducción;; **0,25 puntos por mes trabajado**
- d) Por cada mes completo en prácticas en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con la rama de la conducción;; **0,25 puntos por mes trabajado**

#### **1.2. Formación: Máximo 20 puntos**

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales,



relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: **0,15 puntos por cada hora lectiva.**

### **1.3. Titulación:** Máximo 20 puntos.

En materia de prevención de riesgos laborales, se puntuará conforme a la siguiente escala:

Cursos hasta 8 horas: 2 puntos

Cursos de 9 a 20 horas: 5 puntos

Cursos de 21 a 60 horas: 10 puntos

Cursos de 61 a 100 horas: 15 puntos

Cursos de más de 100 horas: 20 puntos

\* Los cursos impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales se puntuarán conforme a la escala antes expuesta y aquellos cursos que tengan carácter privado se aplicará un coeficiente reductor de 0,5 puntos sobre el total obtenido por dicho apartado.

### **Justificación de Méritos.**

#### **a) Méritos profesionales (Experiencia).**

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.





- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

### **b) Cursos de formación.**

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento.

En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia compulsada, del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

### **ANEXO II: Prueba práctica**

Se llevará a cabo una prueba práctica de conducción, donde los aspirantes serán calificados como apto o no apto, teniendo eliminatorio para aquellas personas que no superen la referida prueba.



### **ANEXO III: Prueba de conocimientos de trayectos: Máximo 10 puntos.**

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, a la que solo se podrán presentar aquellas personas que hayan superado la prueba práctica contemplada en el anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, tres puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La Prueba consistirá en la identificación de recorridos y/o trayectos, para lo cual deberá contestarse por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, a 10 recorridos y/o trayectos entre dos puntos del Municipio de Nerja con tres respuestas de recorridos y/o trayectos alternativos, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

Los sentidos de circulación, serán los establecidos por Tráfico en la fecha de realización del ejercicio, al margen de las afecciones y modificaciones puntuales que en la circulación y con referencia a la indicada fecha puedan producirse en el municipio, que no se considerarán para determinar el recorrido más correcto.

### **ANEXO IV: CATEGORÍA PROFESIONAL, TITULACIÓN.**

#### **- Conductores maquinistas:**

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Carnet de conducir clase C y del CAP en vigor.